

ACUERDO REGIONAL N° 046-2012-GRJ/CR.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión de Ordinaria celebrada a los 07 días del mes de febrero de 2012, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece, que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Oficio N° 030-2012-MCPUP/ALC-P, de 01 de febrero 2012, el Alcalde del Centro Poblado "Unión Perené", Lic. Faustino Cárdenas Estalla, solicita audiencia para participar en la próxima Sesión Ordinaria del Consejo Regional para sustentar la necesidad de la ejecución del proyecto "Construcción de la defensa ribereña sobre los ríos Perené y Pichanaki en el Centro Poblado de Unión Perené - Distrito de Perené - Provincia de Chanchamayo"; el Consejero Delegado propone que se programe su participación en la próxima Sesión Ordinaria del Consejo Regional;

Que, el numeral 2) del artículo 3° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada con Resolución Directoral N° 003-2011-EF/6 8.01, prescribe que un Proyecto de Inversión Pública constituye una intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad productora o de provisión de bienes o servicios de una Entidad; cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto y éstos sean independientes de los de otros proyectos;

Que, el literal g) del artículo 24° del Reglamento Interno del Consejo Regional, estipula que los Consejeros Regionales tienen el deber de mantenerse en comunicación con los ciudadanos y las organizaciones sociales, con el objeto de conocer sus preocupaciones, necesidades y procesarlas de acuerdo a las normas vigentes. Asimismo, deben atender las denuncias debidamente sustentadas y documentadas de la población, fiscalizar a las autoridades respectivas, contribuir a mediar entre los ciudadanos y sus organizaciones, los entes del Gobierno Regional y la Administración Pública, informando regularmente sobre su actuación;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional Junín;

El Consejo Regional con el voto **MAYORITARIO** de sus miembros:

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO: **APROBAR** la solicitud del Alcalde del Centro Poblado Unión Perené, distrito de Perené, provincia de Satipo, a fin de que informe la próxima Sesión del Consejo Regional sobre la necesidad de la ejecución del proyecto "Construcción de la defensa ribereña sobre los ríos Perené y Pichanaki en el Centro Poblado de Unión Perené - Distrito de Perené - Provincia de Chanchamayo".

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.